



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE APOYO PARA LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CATI) PERIFÉRICO.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH, representada legalmente por su Rector, el Master Marcelo Jiménez a la cual en lo posterior se le llamará simplemente la UNACH; y, por otra, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, representado por el doctor Andrés Patricio Ycaza Mantilla, en su condición de Presidente y, como tal, representante legal, institución a la que en adelante se le denominará "el IEPI", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 322, reconoce y garantiza la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes, y, así mismo, en su artículo 23, reconoce el derecho que tienen las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Por otra parte, en su artículo 388 establece el apoyo que debe dar el Estado para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

2. De conformidad con el artículo 346 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- es una persona jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, que tiene los siguientes fines:

- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual, reconocidos en la legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales.
- Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.

22 JUL 2015

- Prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en la ley.
3. La UNACH es un Centro de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

En ese contexto, la UNACH se propone alcanzar a través de sus diferentes Facultades, Escuelas y Departamentos los siguientes objetivos:

- Lograr que sus programas académicos, en constante desarrollo, proporcionen a sus estudiantes:
 - La capacidad de proyectarse profesionalmente en su área.
 - La motivación necesaria y un claro sentido de responsabilidad personal y social, para profundizar en la ciencia y en su aplicación práctica, tanto para su realización personal y profesional como para contribuir al estudio y solución de los problemas que el país debe ejecutar para el desarrollo y bienestar de su población.
- Estimular el desarrollo de la capacidad creativa del estudiante y la investigación propia de su pregrado. Establecer programas de postgrado, para fomentar la preparación de profesionales innovadores a un nivel avanzado y especializado.
- Promover y realizar la actividad investigadora como función primordial de la UNACH.

4. El IEPI, como órgano administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado ecuatoriano los derechos de propiedad intelectual, suscribió el 30 de abril de 2010 el *Acuerdo en Materia de Prestaciones* con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI-, cuyo objeto es el establecimiento y consolidación de centros de apoyo para la tecnología y a la innovación (CATI) y de redes conexas en el Ecuador. Mediante este instrumento el IEPI se ha comprometido a establecer una red nacional de centros de apoyo periféricos. Por su parte, la OMPI proporcionará la capacitación requerida a fin de que el personal de las CATIS busque información técnica mediante bases de datos en materia de patentes, de

72 JUL 2016 D-C

publicaciones científicas y técnicas, que permitan a las PYMES, universidades y escuelas acceder a la tecnología e innovación existentes, y desarrollar nuevas tecnologías.

5. En virtud de que es prioritario facilitar las herramientas tecnológicas tanto a las pequeñas y medianas empresas del Ecuador, como a las universidades y escuelas del país, y con el propósito de que el desarrollo tecnológico y la innovación fortalezcan su trabajo y mejoren sus capacidades lo cual redundará en un crecimiento y desarrollo nacional, las partes deciden celebrar este instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con tales antecedentes, las partes convienen en celebrar este instrumento, cuya finalidad es establecer un Centro de Apoyo para la Tecnología y la Innovación (CATI) periférico en la UNACH, la cual formará parte de la red nacional de CATIS periféricos, que será coordinada por el IEPI, en el marco del convenio celebrado con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI-

El referido Centro de Apoyo para la Tecnología y la Innovación tendrá los siguientes fines:

- Asistir a los miembros de la UNACH en la búsqueda en materia de patentes y de búsquedas no relacionadas con las patentes que se pueden hacer en las bases de datos publicadas en Internet, gratuitas o pagadas.
- Asistir a los miembros de la UNACH en la búsqueda de información técnica mediante bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes), ya sean gratuitas o de pago.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, las partes convienen en realizar actividades conjuntas encaminadas a la capacitación, promoción, difusión y protección de los derechos en materia de propiedad intelectual, así como, para el fomento del empleo del sistema de propiedad intelectual dirigido al desarrollo del país, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo a los fines que cada institución posee.

TERCERA.- COMPROMISOS:

Los compromisos que implica este Convenio para cada una de las partes se definen de la siguiente manera:

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- se compromete a:

- a) Facilitar la participación de representantes de la UNACH en los cursos de formación previa que dictará la OMPI para el establecimiento del CATI.
- b) Brindar la capacitación necesaria en búsquedas de bases de datos al personal que la UNACH designe para la administración del CATI periférico.
- c) Realizar sesiones de capacitación programadas en materia de propiedad intelectual para sus empleados y afiliados.
- d) Reforzar el conocimiento del personal de la UNACH que asesora a los afiliados y/o usuarios, en materia de propiedad intelectual, y en procedimientos administrativos que se sustancian ante el IEPI.
- e) Mantener, en forma conjunta, el monitoreo y evaluación permanente de la ejecución de este convenio.

La Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH - se compromete a:

- a) Designar a dos personas al menos que administre el funcionamiento diario del CATI periférico y que asesore a sus afiliados, miembros y/o usuarios en las búsquedas de las tecnologías que sean requeridas para su aplicación en las distintas ramas de la pequeña industria.
- b) Facilitar un espacio físico en el cual opere el CATI, dotado de computadores, internet, impresora, y más suministros que puedan ser necesarios para el adecuado funcionamiento del centro.
- c) Promocionar entre sus asociados y miembros la implementación del CATI y los servicios que brinda.
- d) Asesorar a sus afiliados y miembros sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, y los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para el efecto.
- e) Participar en los cursos de formación previa y en las capacitaciones que se imparta en virtud del convenio celebrado entre el IEPI y la OMPI, así como, en el marco de este instrumento.
- f) Mantener una cooperación y comunicación permanente con el IEPI para la buena administración del CATI y su participación en la red nacional, así como, para la ejecución de este convenio.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente por un período similar, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por terminado en forma anticipada, previo acuerdo y finiquito de las actividades que se encuentren pendientes, de así considerarlo conveniente a sus intereses, en caso de que una de ellas no haya cumplido con las obligaciones que asume en virtud de este instrumento.

QUINTA.- MODIFICACIÓN:

En cualquier momento y por mutuo acuerdo, las partes podrán reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente convenio, con la suscripción de un *adendum*.



22 JUL 2013 10:00

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en el marco del presente convenio y para garantizar su ágil ejecución, pueden suscribir convenios adicionales entre ellas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo previa notificación por escrito en la que se exprese el deseo de no renovar el convenio;
- b) Por decisión unilateral, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta días;
- c) Por inaplicabilidad del convenio; y,
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del señor Ms. Marcelo Jiménez, representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH-
- b) Copia certificada del nombramiento del señor Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-.

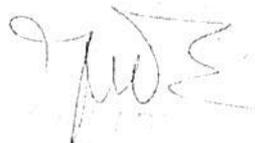
OCTAVA.- DOMICILIO:

Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)
Campus Norte "Ms. Edison Riera R.": Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Vía a Guano, Teléfonos: (593)3 2364309, 2364314, Fax Extensión 117
Campus "La Dolorosa" Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto. Teléfonos: (593)3
2628115, 2628211. Ext. 110.

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-
Dirección: Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio FORUM 300
Teléfono: 2 2508 023/27

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso se surgir cualquier controversia con motivo de la ejecución del presente convenio se procurará su resolución de mutuo acuerdo entre las partes, en forma amistosa y directa; sin embargo, de persistir las diferencias, las partes, en ejercicio del mecanismo de mediación, convienen en someterlas al Centro Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a cuyo efecto se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, así como a las del Reglamento de Funcionamiento del referido Centro y su reforma.



22 JUL 2016

10

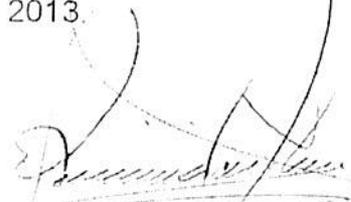
DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, su interpretación seguirá las siguientes normas:

- Cuando los términos se hayan definidos en la legislación ecuatoriana vigente, se estará a tales definiciones.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas vigentes, se estará a lo dispuesto en el Convenio, en su sentido literal y obvio, de conformidad con su objeto y la intención de los comparecientes.

DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

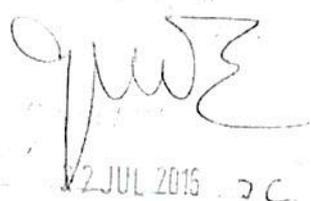
En forma libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de todo lo convenido, a cuyas estipulaciones y compromisos se someten, para constancia de lo cual firman el presente instrumento en unidad de acto y en cinco ejemplares del mismo tenor, en Quito, 7 de enero de 2013.



Ms. C. Marcelo Jiménez P.
Rector de la UNACH



Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Presidente del IEPI



2 JUL 2013 JC

Solicitando información

De : Campo E. Enriquez <ceenriquez@iepi.gob.ec> mar, 13 de sep de 2016 14:49

Asunto : Solicitando información

📎 1 ficheros adjuntos

Para : comunicacion@unach.edu.ec *MLCUD - 022*

Estimados Ingeniero Nicolay Samaniego, saludos cordiales, informo a Usted que la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, se encuentra realizando el examen especial a los convenios de cooperación interinstitucional, suscritos entre el IEPI y las entidades públicas y privadas, por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, en tal virtud se solicita que se sirva informar documentadamente el cuestionario en cuestión para lo cual adjunto el Memorando IEPI-COIN-2016-022-M.

Muy cordialmente,
Ing. Campo E. Enriquez G.
Auditor Interno

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
Av. República 396 y Diego de Almagro - Edificio FORUM 300 Piso _
394 0000 Ext. 1111

www.propiedadintelectual.gob.ec

@IEPI_ecuador



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual

ALL YOU
NEED IS
ECUADOR
TRAVEL



 **img20160913_14393604.pdf**
3 MB
